



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 1654

Bogotá, D. C., martes, 9 de septiembre de 2025

EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 287 DE 2025
CÁMARA

por medio de la cual se fortalecen los alcances del Fondo Emprender, se fomentan los nodos asociativos y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto ampliar los alcances del Fondo Emprender en materia presupuestal y en capacidad de articulación interinstitucional para el establecimiento y consolidación de asociatividad entre los emprendedores.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 40. Fondo Emprender. Créase el Fondo Emprender (FE), como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen; también se podrán financiar iniciativas de personas o asociaciones de personas que al momento de presentar sus propuestas, certifique un nivel de escolaridad equivalente al título de bachiller técnico en los términos de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

El Fondo Emprender se regirá por el derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34, el presupuesto general de la nación aportará el 15% y recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados representarán el 5% restante.

Parágrafo. El Gobierno nacional determinará dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley, las condiciones generales que sean necesarias para el funcionamiento de este fondo. La decisión de financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender será tomada por el Consejo Directivo del SENA.

Artículo 3º. Articulación Interinstitucional para la Innovación. Los emprendimientos financiados con los recursos del Fondo Emprender que habla el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, que deseen iniciar e integrar nodos de asociatividad entre los mismos, podrán solicitar comenzar un proceso de articulación que liderará el SENA y convocará otras entidades y agencias del Estado especializadas en desarrollo de emprendimientos como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Agencia de Innovación para el Emprendimiento (iNNpulsa) Colombia y las demás que se puedan involucrar por su competencia. El objetivo de estos procesos consistirá en que, con el acompañamiento y oferta institucional de estas entidades, los emprendimientos logren generar ecosistemas o nodos empresariales interconectados, donde el objetivo principal sea la generación de un valor agregado de la productividad basado en la innovación y el desarrollo tecnológico mediante la asociatividad.

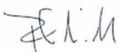
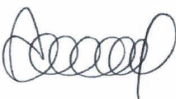
Parágrafo 1º. El Gobierno nacional deberá estructurar en un plazo no mayor a seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley, una hoja de ruta o programa para desarrollar el presente artículo para la correcta articulación y entendimiento de todos los actores que participen de este mecanismo de asociatividad.

Parágrafo 2º. Con el fin de implementar con mayor eficiencia y eficacia el presente artículo, se podrá desarrollar complementariamente con lo dispuesto para el caso en las disposiciones contenidas en los artículos 42, 48, 50, 51, 52, 57, 66, y 74 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás disposiciones contenidas en dicha Ley aplicables para el fin de este artículo.

Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Artículo 4º. Vigencia y Derogatorias. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

 ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano AUTOR	 FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTOR
 ALFREDO APE CUELLO BAUTE Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTOR	 LIBARDO CRUZ CASADO Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTOR
 ANGELA MARÍA VERGARA GONZALEZ Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTORA	 JULIANA ARAY FRANCO Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTORA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 287 DE 2025
CÁMARA

por medio de la cual se fortalecen los alcances del Fondo Emprender, se fomentan los nodos asociativos y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Fondo Emprender es un mecanismo que fue creado mediante la Ley 789 de 2002 “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”. Este fondo funciona como una cuenta adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), que busca el financiamiento de iniciativas y emprendimientos desarrollados

por los denominados aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté o se haya desarrollado en instituciones educativas reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

El presupuesto del Fondo Emprender está conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje que se establece en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, así como también por los aportes del Presupuesto General de la Nación y recursos financieros de: organismos de cooperación nacional e internacional, la banca multilateral, organismos internacionales, fondos de pensiones y cesantías y fondos de inversión públicos y privados.

Dentro del ámbito, no se han desarrollado intentos de reforma al artículo 40 de la Ley 789 de 2002 que dio vida a este importante fondo, más allá de algunas leyes y proyectos que han buscado articular el Fondo Emprender con otros mecanismos para incentivar la creación de emprendimientos. En la historia reciente por ejemplo, se presentó en el Congreso de la República el Proyecto de Ley número 064 de 2021 Senado, radicado en la corporación el 24 de julio de 2021, archivado de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992 ya que no alcanzó a culminar su trámite en el Senado, cuya pretensión era articular el Fondo Emprender con Instituciones de Educación Superior y el Sena, para capacitar a los emprendedores en la cultura del emprendimiento; de otro lado, también se radicó el Proyecto de Ley número 069 de 2021 Senado que pretendía impulsar por al menos dos (2) veces al año, emprendimientos cuya planta de personal esté compuesta mayoritariamente por mujeres, cuyos recursos provienen directamente del Fondo Emprender, de igual manera fue archivado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992.

II. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ley busca ampliar el alcance de ejecución de los recursos del fondo, permitiendo que no solo se beneficien proyectos presentados por aprendices del Sena o profesionales, también personas que acrediten al menos el título de bachiller técnico, para que tengan la oportunidad de crear sus propios emprendimientos con la asesoría permanente de la entidad, como suele practicar en su metodología de acompañamiento con los tiempos del capital psicológico, capital soporte, capital semilla y capital social. Todo esto con el fin de que más personas con poca formación académica puedan iniciar proyectos de emprendimiento de la mano de los recursos del Fondo Emprender y con la asesoría que presta el personal aprendiz del Sena para capacitar a los emprendedores en las habilidades necesarias, para que sus emprendimientos perduren en el tiempo.

III. GENERALIDADES

Contexto

Colombia es un país con una realidad empresarial bastante ajustada y un mercado laboral precario. Por un lado, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reportó la tasa de desempleo para el mes de marzo de 2022 en 12,1%, con 2.990.000 personas buscando empleo activamente a lo largo del país; siendo una estadística preocupante para el bienestar en la población.

Continuando con el diagnóstico del país en el mercado laboral y focalizando la situación en cierto grupo de poblaciones que, por sus características, son más vulnerables y relegadas para conseguir un puesto de trabajo. Una de esas poblaciones son los jóvenes hasta los 28 años, que no son contratados mayormente por su falta de experiencia, y que según los ejercicios de medición del Dane¹, en el trimestre móvil febrero-abril de 2022 la tasa de desempleo fue de 15,5%, cifra que es inferior a la medición realizada el mismo trimestre del año inmediatamente anterior que fue de 19,3%, pero sigue siendo un asunto de vital importancia si se quiere cerrar las brechas laborales para todas las poblaciones del país. La cifra final de desempleados jóvenes para el mencionado trimestre móvil 2022 se ubica en casi 1.3 millones de personas buscando trabajo activamente a nivel nacional.

Dando prospección al mercado laboral por regiones, se establecen las cifras de desempleo calculadas por el Dane para las diferentes regiones del país: en primer lugar, se encuentran las regiones combinadas de la Orinoquía, Amazonía e insular con el 15,8%, seguidamente se encuentra la región oriental o de los llanos con 13,1%, en tercer lugar, el Distrito Capital de Bogotá con 12,9%, la región caribe con 11,8%, la región pacífica con 11,5% y la región central con 11,4%. Como es evidente, todas las regiones del país tienen una tasa de desempleo superior al 11%, y el comportamiento no indica una tendencia a la baja, por lo que se trataría de un desempleo que se consolida por la falta de unidades productivas que generen nuevos empleos. El desempleo no es la única problemática laboral que debe enfrentar el país, la informalidad laboral es un suceso que se encarga de atraer toda la atención sobre el mercado laboral. La informalidad laboral se ha convertido en uno de los problemas más significativos de la actualidad, pues implica que se están constituyendo unidades productivas por fuera de la legalidad y la regulación. Las estadísticas de este problema son mucho más preocupantes que las mismas cifras de desempleo, por ejemplo, para el trimestre mayo-julio de 2022, la informalidad se posicionó en 58% a nivel nacional, en las cabeceras poblacionales se situó en 51% y en las zonas dispersas se consolida en el 84% para ese mismo periodo. Ciertamente, la sociedad se encuentra ante un problema cuyas bases radican en la

imposibilidad de las personas de encontrar empleos dignos y estables, lo que inmediatamente los obliga a inclinarse a actividades de subsistencia que les permita llevar un ingreso a los hogares, ingresos que al no estar dentro de una unidad económica formal, no reportan las obligaciones de ley como los aportes a seguridad social o los tributos que haya lugar.

Cambiando el enfoque de la problemática, pasamos al contexto de la creación y formalización de un emprendimiento en Colombia, país que se ha caracterizado por los tediosos y burocráticos procesos para este fin, adicionalmente, se incorpora la dificultad para el acceso a financiamiento para el escalonamiento de las ideas y acceder a recursos de ciencia e innovación.

Lo anterior en el contexto de creación, ahora nos centraremos en la supervivencia de las unidades de negocio en el tiempo. Según el Monitor de Emprendimiento Global - GEM (2019), las principales razones que tienen los colombianos para abandonar el sueño emprendedor se clasifican en:

1. Baja rentabilidad de la unidad de negocio
2. Razones personales
3. Exceso de burocracia y sistema tributario
4. Oportunidad de vender la unidad de negocio.

Según la Cámara de Comercio de Bogotá (2022), solo 3 de cada 10 empresas sobrevive en Colombia después de 5 años de constituidas. Según Confecámaras (2019), aproximadamente el 40% pierde la batalla en el primer año de creación.

Otro factor de la mortalidad empresarial relevante para esta iniciativa es lo mencionado por Sepúlveda y Gutiérrez (2016), relacionado con el bajo perfil emprendedor que actúa aprovechándose de la falta de formación de quien emprende, lo que hace que los impactos de las externalidades y choques sean más profundos y no se tengan herramientas en conocimiento para enfrentarlos.

Por las anteriores consideraciones en el mercado laboral y la necesidad de que más personas se atrevan a crear unidades de negocio con un financiamiento y acompañamiento confiable, se presenta esta iniciativa de ley, para que personas con escasa formación académica puedan acceder a la financiación del Fondo Emprender, y que además de ello, puedan contar con la asesoría que brinda el Sena en el marco de la ejecución de estos recursos. Esto servirá como un apoyo importante para el nacimiento y consolidación de nuevos negocios.

Impacto del Fondo Emprender.

El Fondo Emprender es un mecanismo que ha sido un ejemplo de éxito a lo largo del país donde el Sena establece sedes operacionales. El Fondo Emprender tiene 4 categorías de servicio de emprendimiento las cuales se denominan:

- **SER:** El programa Sena Emprende Rural (SER) brinda soluciones para la población rural colombiana a partir del emprendimiento. Estas soluciones se hacen a través de procesos de

¹ DANE, estadísticas por temas, mercado laboral joven, histórico trimestral móvil.

formación y acompañamiento para la creación de unidades productivas rurales. Los recursos están representados en capital humano (Instructores y Dinamizadores) y materiales para los procesos formativos.

• **Emprendimiento - Otras Fuentes de Financiación (CREAR):** el programa de emprendimiento tiene como objetivo fomentar la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientar la ideación de modelos de negocio, la creación de empresas, que contribuyan al crecimiento del tejido social y económico del país. Este programa se desarrolla mediante la realización de jornadas de orientación, metodologías para la generación de ideas de negocio, modelos de negocio y validación del Producto Mínimo Viable, y asesorías para la formulación del plan de negocio, creación de empresa y puesta en marcha.

• **Fondo Emprender:** es un fondo de capital semilla creado por el Gobierno nacional en el artículo 40 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. El Fondo Emprender tiene dos líneas, que son:

1. **Línea Crear:** convocatorias cuyo objeto es financiar iniciativas empresariales adelantadas por ciudadanos colombianos, mayores de edad, que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio los requisitos requeridos en los términos de referencia.

2. **Línea Crecer:** es una convocatoria para otorgar capital semilla reembolsable a empresarios Sena de microempresas y pymes con el fin de apoyar su sostenibilidad financiera, y fomentar su crecimiento y consolidación. Las condiciones de estos recursos son:

- Plazo de hasta 24 meses, incluido el periodo de gracia.
- Período de gracia de seis (6) meses a capital
- Tasa de interés: 6% efectiva anual.

• **Fortalecimiento Empresarial (CRECER):** la asesoría para el fortalecimiento empresarial tiene como objetivo mejorar la productividad,

competitividad y rentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de que produzcan más y mejor. Dicha asesoría se brinda mediante la elaboración de un diagnóstico empresarial, generación de un informe, formulación de un plan de acción y seguimiento a su implementación. El servicio se brinda en sesiones acordadas con el empresario y tiene una duración no superior a los 12 meses.

Es importante tener presente que de los recursos del Fondo Emprender que se presupuestan para las Líneas Crear y Crecer de la categoría Fondo Emprender, en promedio, el 98% de los planes de negocio ejecutados en el Fondo Emprender, son condonados por el Consejo Directivo Nacional del Sena, esto una vez el operador de los recursos del Fondo Emprender, finaliza la interventoría a los planes de negocio financiados y presenta informe de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocio.

Como es evidente, el Fondo Emprender es una herramienta institucional muy valiosa para el emprendimiento en el país, tanto en el nivel financiero, como en el de acompañamiento y asesoría.

A lo largo de su historia, el Fondo Emprender ha tenido los siguientes resultados:

- Desde su creación, el programa Fondo Emprender ha logrado la financiación de 10.761 iniciativas empresariales.
- Se han logrado generar 39.731 empleos formales.
- Se han asignado recursos por valor total de \$913.028.161.448.
- Desde el 2011 hasta el 30 de julio de 2022, se han fortalecido 29.968 empresas a nivel nacional.

En lo referente al número de unidades de negocio creadas, se presentan la siguiente relación de actividades:

Sector o actividad económica	No Planes de Negocio creados
Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	3
Industrias Manufactureras	3
Información y Comunicaciones	3
Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación	93
Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social	17
Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	35
Actividades Financieras y de Seguros	1
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	237
Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	232
Administración Pública y Defensa, Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	2
Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca	3.717
Alojamiento y Servicios de Comida	281
Comercio al por Mayor y al por Menor, Reparación de Vehículos Automotores, Motocicletas, Efectos Personales y Enseres Domésticos	484
Construcción	137

Sector o actividad económica	No Planes de Negocio creados
Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental	8
Educación	124
Explotación de Minas y Canteras	20
Hogares Privados con Servicio Doméstico	5
Hoteles y Restaurantes	477
Industrias Manufactureras	3.594
Información y Comunicaciones	171
Intermediación Financiera	4
Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales	703
Pesca	3
Servicios Sociales y de Salud	192
Suministro de Electricidad, Gas y Agua	26
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	189
Total general	10.761

Fuente: Fondo Emprender

Por último, la metodología 4K de acompañamiento del Fondo Emprender es el elemento más importante dentro de su estructura, pues no solo se trata de desembolsar los recursos a los proyectos más destacados y hacer seguimiento. La secuencia del proceso de acompañamiento que implementa el Fondo Emprender da un alto margen de garantía para la permanencia de los proyectos en el tiempo, pues ésta empieza el acompañamiento desde la concepción de la idea de emprendimiento, la que fortalecer con el proceso denominado como capital psicológico, donde se le brindan al emprendedor los elementos de perfilamiento y evaluación para darle vida y perpetuidad a su negocio, incluido el elemento emocional como pieza clave para formar unidades persistentes ante las adversidades; el siguiente elemento es el capital soporte donde entra a jugar el elemento estratégico y de conocimiento necesario para que la persona le de bases sólidas a su idea y una proyección de mediano plazo en su operación; el tercer elemento es el capital semilla, el cual consiste en el desembolso de los recursos para materializar la idea, de acuerdo a los resultados obtenidos en las etapas anteriores; y finalmente, se consolida el capital social, donde, además de un seguimiento permanente del Fondo Emprender, se establecen los incentivos y alianzas para que el emprendimiento propendan por el beneficio comunal y social, vinculando a las personas cercanas para unir tejido social y empresarial para consolidar ecosistemas sostenibles y socialmente responsables.

IV. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Constitución Política de Colombia

Artículo 1º.

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 25.

“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

Artículo 67.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

...”

Artículo 150

“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.

...”

Ley 1780 de 2016 (2 de mayo) *“por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 *“por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”.*

Marco Constitucional y Legal que sirve como base y fundamento normativo para impulsar el trámite legislativo de la propuesta planteada en el proyecto de ley que permitirá y dará garantías e impulsará el desarrollo del emprendimiento en nuestro territorio; así mismo y de manera estratégica, contribuir con el fomento y fortalecimiento de la empresa, la economía y el empleo en el país.

V. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7º de la Ley 819 de 2003 es preciso determinar que el presente proyecto de ley no genera impacto fiscal, toda vez que no ordena gasto adicional dentro del Presupuesto General de la Nación, ni tampoco otorga beneficios tributarios de ningún tipo.

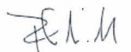
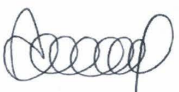
VI. CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS

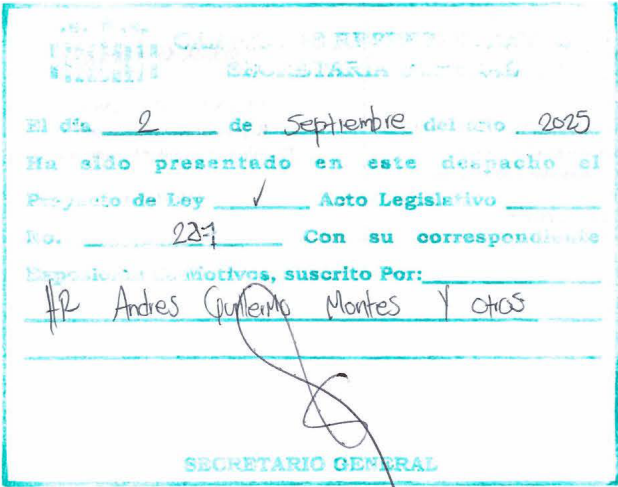
De acuerdo con el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1° antes mencionado, se encuentran: a) *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado;* b) *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”.*

Por lo anterior, las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés serían aquellos que tengan un beneficio particular, actual y directo en materias relacionadas con el objeto y alcance del proyecto de ley.

De los honorables Congresistas,

 ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano AUTOR	 FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTOR
 ALFREDO APE CUELLO BAUTE Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTOR	 LIBARDO CRUZ CASADO Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTOR
 ANGELA MARÍA VERGARA GONZALEZ Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTORA	 JULIANA ARAY FRANCO Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano COAUTORA



PROYECTO DE LEY NÚMERO 288 DE 2025
CÁMARA

por la cual la Nación rinde homenaje público y se vincula a la celebración del Bicentenario de la Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República
DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación para rendir homenaje público por la celebración del Bicentenario de la Universidad del Cauca, fundada el 11 de noviembre de 1827, como una de las instituciones más antiguas en el suroccidente colombiano, en reconocimiento a su importante aporte al desarrollo social, cultural y económico de la región, durante sus doscientos años de actividad académica.

Artículo 2°. Ríndase tributo de gratitud y admiración a la Universidad del Cauca por sus aportes invaluable a la construcción de la Nación, a través de sus importantes contribuciones científicas, artísticas, culturales y humanísticas que, a lo largo de los doscientos años de fundación, ha entregado sin restricción al país.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 69, 150 numeral 9, 288, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, así como las competencias establecidas en la Ley 30 de 1992 y la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore anualmente, dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias, por valor anual de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000), durante cinco (5) años consecutivos, para financiar las siguientes obras y proyectos:

- Infraestructura.
- Dotación tecnológica de las aulas.

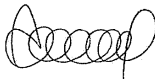
3. Presencia regional.
4. Centros de cómputo.
5. Auditorios y laboratorios para la enseñanza y la investigación.
6. Programas destinados a Bienestar y Cultura.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5º. Encárguese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción y emisión de un documental que reconstruya y resalte la importancia de la fundación y trayectoria de la Universidad del Cauca, especialmente en el desarrollo de educación en el departamento del Cauca.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

 CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO REPRESENTANTE A LA CÁMARA.	 ANIBAL HOYOS FRANCO REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO Representante a la Cámara	 GILMA DÍAZ ARIAS Representante a la Cámara Departamento del Caquetá
 JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT Representante a la Cámara Departamento del Atlántico	JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Circunscripción (1) Especial de Paz
ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara Departamento del Cauca	TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ Senador de la República
ÓSCAR RODRIGO HURTADO Representante a la Cámara Departamento del Cauca	 ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ Representante a la Cámara Departamento de Bolívar
FERNEY SILVA IDROBO Senador del Pacto Histórico	JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Pacto Histórico - Cauca
CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

por la cual la Nación rinde homenaje público y se vincula a la celebración del Bicentenario de la Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones.

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que se presenta a consideración del Congreso de la República; tiene como objetivo principal rendir un merecido homenaje y reconocimiento público a la Universidad del Cauca, en el marco de la celebración de su bicentenario (200 años de fundación), conscientes de la significativa contribución de esta institución al desarrollo académico, científico y social del país.

Ental virtud, se propone elevar este reconocimiento histórico a la categoría de ley de honores, lo cual implica que el Estado se compromete a respaldar de manera tangible este reconocimiento.

Por consiguiente, se pretende autorizar al Gobierno nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias para financiar, la infraestructura física, tecnológica, la acreditación Institucional y de programas de pregrado y de posgrado, el fomento de la investigación, la consolidación de los procesos de regionalización, aumento de su presencia en el Litoral Pacífico Caucano, fortalecimiento administrativo, cualificación profesoral, así como el impulso a las iniciativas de cultura y bienestar.

Se espera que, dicha asignación de recursos por un valor total de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), con una entrega anual de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) durante cinco (5) años consecutivos, permitan avanzar significativamente en el proceso de modernización de la Universidad del Cauca, garantizando la mejora continua de sus programas académicos, proyectos de investigación y actividades de extensión y pertinencia social. Gracias a esta inversión social del Estado, la Universidad podrá consolidar su posición como una de las instituciones de educación superior más destacadas a nivel nacional, no solo por su legado histórico, sino como una institución con capacidad para afrontar sus dificultades inmediatas y retos del futuro a partir de la planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo, en armonía con las necesidades de Colombia. De este modo, se busca reforzar su reconocimiento internacional y afianzar la inveterada aspiración de convertir a Popayán en una ciudad universitaria.

Este respaldo financiero, sin duda alguna, contribuirá directamente a la entrega de una educación de alta calidad, promoviendo el acceso equitativo a oportunidades educativas y el desarrollo integral de la sociedad colombiana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El proyecto de ley en cuestión tiene como objetivo rendir homenaje al legado y a la excelencia académica de la Universidad del Cauca, mediante el fortalecimiento de diferentes aspectos que, cómo Institución, consideramos relevante para su crecimiento:

- Infraestructura física:** La Universidad del Cauca, una de las instituciones educativas más antiguas del país, se encuentra en una ciudad colonial que preserva celosamente su arquitectura

histórica. Las facultades más antiguas se encuentran en zonas declaradas patrimonio histórico, lo que ha limitado su expansión. Un ejemplo destacado es la Facultad de Ciencias de la Salud, fundada en 1835 con la intención original de ofrecer un programa de medicina. En la actualidad, esta facultad alberga cuatro programas de pregrado y catorce de posgrado, que han crecido con el tiempo y atraen a estudiantes de todo el país por su calidad y excelencia.

Cómo esta sede, la Universidad del Cauca cuenta con otras facultades construidas en un espacio que, a pesar de los esfuerzos realizados para sus adecuaciones mediante proyectos e inversiones, se quedan cortas frente a las necesidades de contar con estructuras arquitectónicas modernas, que permitan un mejor entorno para el desarrollo integral del estudiante. Esto es clave para una Universidad que busca fortalecer su crecimiento físico y académico dentro del territorio.

Como Universidad que evoluciona en diferentes aspectos sociales y académicos, es fundamental para nosotros contar no solo con espacios aptos para los estudiantes, sino también para profesores y administrativos que contribuyen diariamente con el funcionamiento de la Institución, teniendo en cuenta que se deben ofrecer espacios que permitan la eficiencia, productividad y bienestar.

- **Presencia en el territorio:** La Universidad del Cauca, en consonancia con su objetivo de descentralizar la educación superior con estándares de excelencia y calidad, continúa avanzando en el cumplimiento de su misión institucional en diversas regiones del departamento del Cauca. En el periodo comprendido entre el 2013 a 2024, ha beneficiado a 5.813 estudiantes en programas de pregrado, con 887 graduados en nuevos municipios, a través de 21 programas académicos. En cuanto a programas de posgrado, ha atendido a 2.306 estudiantes, con un total de 1.743 graduados en 22 programas desarrollados en 10 municipios del departamento.

Algunos de los territorios impactados por esta labor educativa son: Bolívar, El Bordo, Guapi, Miranda, Pitayo, Popayán, Santander de Quilichao, Silvia, Tunía, Buenaventura, Buga, Cali, Florencia, La Hormiga y Pasto.

La Universidad atiende sus compromisos con el territorio, concentrando sus esfuerzos en llevar educación superior a diferentes zonas del territorio. Además, trabaja en mejorar las tasas de tránsito hacia la educación superior, identificar las diversas barreras que dificultan el acceso, y construir estrategias que respeten la diversidad cultural y geográfica, así como las limitaciones en infraestructura, de modo que la Universidad pueda cumplir eficazmente con su misión institucional.

Como institución de educación superior, la Universidad del Cauca contribuye al desarrollo colectivo de la región mediante la promoción de una educación accesible. Además, fortalece la economía local al incrementar la demanda de bienes y servicios, fomenta la innovación a través del uso

de nuevas tecnologías y el impulso de proyectos de investigación, y promueve la diversidad cultural. Todos estos son aspectos clave que se fortalecen con la presencia universitaria en los territorios, generando beneficios para la Universidad y para las comunidades donde hace presencia.

Un ejemplo palpable de la regionalización es la Sede Norte de Santander de Quilichao, que actualmente cuenta con 1.334 estudiantes y 7 programas de pregrado activos: Licenciatura en etnoeducación, ingeniería agroecología, Derecho, ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en inglés y francés. En respuesta a la demanda creciente y a la oferta educativa que se ha venido fortaleciendo en el Norte del Cauca, se ha desarrollado el proyecto de la “Ciudadela Universitaria”, con el objetivo de “mejorar las actuales condiciones para la formación de la población Norte Caucana, a través de la construcción y dotación de infraestructura adecuada y la apertura de oferta académica pertinente, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca”.

- **Tecnología:** La era digital actual exige que las universidades se integren a la actualización tecnológica como parte esencial de su enfoque académico y de investigación. El fortalecimiento de los recursos tecnológicos facilita una interacción más efectiva entre docentes y estudiantes, y potencia el desarrollo de prácticas investigativas esenciales para la formación. La implementación de mejoras tecnológicas fortalece la calidad educativa, posibilitando métodos de enseñanza más interactivos y personalizados. Además, proporciona acceso a una diversidad de recursos globales, preparando a los estudiantes para enfrentar la competitividad del mundo laboral. No solo se desempeñarán con la calidad adecuada en sus carreras profesionales, sino que también adquirirán la idoneidad necesaria para manejar diversos recursos y/o inteligencias tecnológicas. Competencias muy valoradas e indispensables en cualquier profesión, lo cual les permite destacarse entre otros profesionales.

- **La reacreditación institucional y de programas:** La Universidad del Cauca ha obtenido la Acreditación de Alta Calidad, gracias a su excelencia académica, labor educativa y al compromiso de su capital humano. Este logro la posiciona entre las instituciones que cumplen con los estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, fortaleciendo la confianza de estudiantes, familias y la sociedad en general respecto a la educación y los programas ofrecidos.

Con una trayectoria de 198 años, la Universidad alcanzó un hito significativo al recibir la renovación de su Acreditación Institucional mediante la Resolución número 6218 del 13 de junio de 2019, válida por ocho años. Este reconocimiento refleja su compromiso con la calidad educativa y su capacidad de adaptación y mejora continua.

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA), junto con la visita de pares académicos, destacaron múltiples aspectos positivos de la Universidad, consolidando su posición como líder en el ámbito educativo. Este proceso no solo evidencia la excelencia académica de la Universidad del Cauca, sino que también refuerza su compromiso con la autonomía, la autorregulación y la mejora continua, elementos fundamentales para satisfacer las necesidades de la sociedad y del Estado.

Sin embargo, es importante destacar que la reacreditación institucional implica una inversión significativa en diversos aspectos que, en conjunto, articulan una universidad con estándares de alta calidad. Según los lineamientos del CNA, se requiere la elaboración de un informe de autoevaluación con fines de reacreditación, la actualización de cuadros maestros, la implementación y seguimiento de un plan de mejoramiento, y la preparación para la visita de pares evaluadores externos. Estos requerimientos demandan recursos financieros, humanos y logísticos considerables.

La Universidad del Cauca, como meta bicentenaria, continúa trabajando en dos frentes: mantener las condiciones de calidad, a pesar del déficit de recursos que afecta a la educación superior pública desde 1992, e impulsar el plan de mejoramiento institucional para lograr la acreditación de los 81 programas de pregrado y posgrado para 2027. Actualmente, 35 de estos programas cuentan con Acreditación de Alta Calidad, conforme a los objetivos del Centro de Calidad y Acreditación Institucional.

- **Investigación:** El fortalecimiento de la investigación en la Universidad del Cauca es esencial para impulsar el desarrollo integral de la sociedad, particularmente desde el entorno académico. Al promover la investigación, se fomenta la innovación y el avance científico, lo cual se traduce en mejoras tecnológicas y en soluciones a problemas complejos. Esta labor no solo enriquece el conocimiento, sino

que también potencia en los estudiantes habilidades analíticas y críticas, preparándolos para enfrentar los desafíos del mundo contemporáneo.

La actividad investigativa tiene un impacto significativo en el desarrollo económico regional, al facilitar la creación de alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional. Esto fortalece la reputación académica de la Universidad y promueve la cooperación con otros centros de investigación, universidades y organizaciones, ampliando las oportunidades de intercambio, aprendizaje y generación de conocimiento.

Gracias a su compromiso con el desarrollo, la Universidad del Cauca ha consolidado múltiples proyectos que la posicionan como un centro de investigación en crecimiento. Esta inversión no solo fortalece la institución, sino que también contribuye al progreso regional y al bienestar de la comunidad.

A través de la Vicerrectoría de Investigaciones, la Universidad lidera iniciativas financiadas con recursos de regalías, en sectores como salud, educación, cultura y deporte, agricultura y desarrollo económico, infraestructura, agua potable y saneamiento básico, así como programas sociales dirigidos a poblaciones específicas. Hasta la fecha, 42 municipios se han beneficiado de estos proyectos. Adicionalmente la Universidad del Cauca brinda diferentes acompañamientos a investigadores en el proceso de medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con un total de 827 acompañamientos para el año 2024 y alcanzando un Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR) del 81,5%.

Adicionalmente, los grupos de investigación de la Universidad del Cauca reflejan la calidad y el impacto significativo de los procesos investigativos que se desarrollan en la institución. Estos grupos constituyen un indicador clave del nivel académico y científico alcanzado. La Universidad ha tenido acceso a resultados preliminares que evidencian este avance, los cuales incluyen:

Clasificación MinCiencias	2017	2018	2021	2024 (Resultados preliminares)
A1	5	9	7	11
A	8	17	19	17
B	14	12	21	20
C	25	41	33	40
Reconocidos	12	5	8	6
Total	64	84	88	94

- **Fortalecimiento administrativo y cualificación profesoral:** como institución pública y ente autónomo, la Universidad del Cauca ha adoptado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), herramienta esencial que permite dirigir, planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar las operaciones administrativas de manera eficiente. Sin embargo, la implementación de este modelo requiere una inversión en infraestructura, talento humano y otros recursos. Su aplicación es crucial, ya que promueve un desarrollo administrativo más efectivo, transparente y socialmente responsable, abordando no solo los

planes de desarrollo institucional, sino también las necesidades y desafíos de nuestra comunidad, garantizando la integridad y calidad en la prestación de servicios.

Por otro lado, la cualificación del cuerpo docente es indispensable para la excelencia académica. Por lo cual la Institución ha visto importante contar con una planta docente con las capacidades idóneas, teniendo un total de 488 docentes de planta y 272 docentes con título de Doctorado, cuyas experiencias y estudios académicos permiten transmitir a los alumnos un conocimiento actualizado y realista. Es fundamental impulsar a los docentes de diferentes áreas a

continuar su formación en universidades nacionales e internacionales, así como brindar oportunidades para asistir a seminarios, cursos y diplomados, maestrías, doctorados, entre otros programas de desarrollo profesional. La participación en proyectos de investigación y colaboración interdisciplinaria también enriquecen la experiencia de los docentes y fortalecen la calidad de la enseñanza.

En este sentido, es imperativo que la Universidad promueva un entorno que fomente el crecimiento profesional y académico de su cuerpo docente, proporcionando incentivos, apoyo financiero y oportunidades de desarrollo continuo. Este esfuerzo beneficia tanto a los profesores y también fortalece la calidad de la educación que ofrecemos, contribuyendo al avance de la investigación y la innovación en nuestra institución.

- **Cultura y bienestar:** el fortalecimiento de la cultura y el bienestar en nuestra institución es fundamental para promover la diversidad cultural y el respeto por diferentes perspectivas. Como *Alma mater* que acoge estudiantes procedentes de diversos rincones de la región, es esencial cultivar un ambiente inclusivo que celebre la riqueza de nuestras diferencias. Al fortalecer la cultura y el bienestar universitario, no solo estamos mejorando la calidad de vida de nuestros estudiantes, sino también sentando las bases para formar ciudadanos y profesionales conscientes y comprometidos con el desarrollo sostenible de su entorno.

Para lograr este objetivo, la Universidad del Cauca cuenta con una Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, la cual es la encargada de coordinar, apoyar y promover las diferentes iniciativas de deporte, recreación, arte, patrimonio cultural y salud, todas ellas enfocadas al desarrollo humano y a garantizar un entorno idóneo para el desempeño académico en la Institución. Por lo tanto, es crucial fortalecer programas y actividades que promuevan la integración intercultural, el diálogo intercultural y el intercambio de experiencias. Esto puede incluir eventos culturales, intercambios estudiantiles, proyectos de servicio comunitario y oportunidades de aprendizaje que permitan a los estudiantes interactuar con diversas culturas y perspectivas. Al mismo tiempo, es importante brindar servicios de apoyo integral que aborden las necesidades emocionales, sociales, económicas y de salud de los estudiantes, promoviendo así un ambiente universitario que fomente el bienestar integral.

El fortalecimiento de la cultura y el bienestar también implica la promoción de prácticas de autocuidado y de cuidado del medio ambiente, lo que puede incluir programas de bienestar físico, salud mental, así como iniciativas para promover estilos de vida saludables y sostenibles. Al cultivar una cultura de bienestar en nuestra comunidad universitaria, estamos contribuyendo no solo al éxito académico y profesional de nuestros estudiantes, sino también al desarrollo humano y al bienestar general de nuestra sociedad.

Estas iniciativas tienen el único fin de garantizar la calidad y reconocer la contribución Institucional al desarrollo regional y nacional.

CONSIDERACIONES GENERALES AL PROYECTO DE LEY

En el devenir histórico de Colombia, la Universidad del Cauca emerge como una Institución republicana de conocimiento, arraigada en las raíces más profundas de la nación. Su génesis se remonta a 1827, cuando, bajo el título de “Universidad del Tercer Distrito”, fue concebida para desarrollar su actividad académica en la ciudad de Popayán. Esta iniciativa, impulsada por las mentes ilustres de Francisco de Paula Santander y Simón Bolívar, marcó un hito en el desarrollo del país, reconociendo la imperiosa necesidad de contar con instituciones de educación superior para el fortalecimiento de la vida nacional.

Los cimientos de la Universidad del Cauca reflejan la visión del general Francisco de Paula Santander, quien consideraba la educación como el pilar fundamental para el progreso del país. En respuesta a esta necesidad, se creó la Universidad del Tercer Distrito, que comenzó su sesión en 1827, año en que se firmó su constitución.

Entre los firmantes del acto de creación se encontraban destacados representantes del pensamiento artístico, académico, científico, humanista y político de la época. Entre ellos se destacan Lino de Pombo, reconocido como el primer ingeniero profesional de la Nueva Granada; Joaquín Mosquera y Arboleda, influyente jurista y educador; Santiago Arroyo y Valencia, político, abogado, historiador y pedagogo, quien tuvo un papel importante en la consolidación de la educación superior, apoyando la creación de universidades en diversas ciudades como Cartagena de Indias, Santa Marta, Popayán, Tunja, Medellín y Santafé.

Asimismo, se resalta la figura de Rufino Cuervo y Barreto, especialista en estudios del castellano y Vicepresidente de la República, y la de Manuel José Mosquera, religioso, humanista y filósofo, quien fue el primer rector de la Universidad del Cauca y obtuvo en esta institución su título de abogado.

A lo largo de su historia, la Universidad del Cauca ha demostrado una notable capacidad de adaptación frente a los retos sociales, económicos, políticos y culturales que han marcado la evolución del país. Esta institución ha sabido transformarse con el tiempo, abriendo sus puertas a estudiantes afrodescendientes desde la segunda mitad del siglo XIX, en una época en la que la inclusión racial era escasa. También se destaca la participación de la mujer en sus programas académicos, con Esmeralda Arboleda Cadavid siendo la primera mujer egresada del programa de Derecho, quien además de ejercer su profesión como abogada, fue activista del movimiento sufragista que impulsó el derecho al voto femenino en Colombia.

En respuesta a las demandas sociales y educativas, la Universidad ha creado nuevas facultades y programas, basados en un estudio riguroso de las

necesidades del entorno. Además, para garantizar la calidad de sus programas, la Institución se ha preocupado por contar con destacados profesionales, como ocurrió con el programa de Ingeniería Civil, cuya implementación fue rigurosamente estructurada, tanto en infraestructura física como en la calidad del contenido académico. Para ello, la Universidad incorporó docentes calificados provenientes de países como Alemania, evidenciando así el compromiso institucional con la excelencia académica.

El liderazgo de los egresados y profesores de la Universidad del Cauca ha sido ampliamente reconocido a nivel nacional e internacional. La institución ha contribuido de manera significativa a la consolidación del modelo de Estado republicano en Colombia; por sus aulas han pasado destacadas figuras públicas, incluyendo 17 Presidentes de la República Unicaucanos, de los 19 periodos presidenciales en que un caucano ejerció la jefatura del Estado.

A lo largo del tiempo, la Universidad ha enfrentado diversos retos. Uno de los más significativos fue el terremoto de 1983, que ocasionó graves daños a su infraestructura física. Sin embargo, esta tragedia impulsó un proceso de reconstrucción y modernización sin precedentes, que le permitió adaptarse a los avances tecnológicos de la época y ampliar su oferta académica.

La promulgación de la Constitución Política de 1991 marcó un hito para la educación superior, al otorgar a las universidades la autonomía como principio rector de su vida institucional. No obstante, la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992 implicó una reducción progresiva del financiamiento estatal para las universidades públicas, sumiéndolas en un proceso de desfinanciamiento que aún hoy afecta su sostenibilidad.

Pese a estas adversidades, la Universidad del Cauca ha respondido con determinación, afrontando con entereza los retos más complejos que ha vivido, entre los cuales se encuentra el conflicto armado, el impacto del terremoto de Popayán y los efectos de la pandemia de COVID-19, que obligó a replantear profundamente las metodologías de estudio, enseñanza y trabajo. En este contexto, la Universidad priorizó la continuidad de su misión institucional, reorganizando sus procesos en pocas semanas para garantizar la prestación del servicio educativo. Así, ofreció nuevas alternativas de formación, ajustadas a las condiciones del momento, asegurando el bienestar y la formación integral de su comunidad estudiantil.

A pesar de los desafíos, la Universidad mantiene un firme compromiso con la excelencia académica y la pertinencia social. Respaldada por su Acreditación Institucional de Alta Calidad, proceso en el cual se trabaja arduamente para lograr su renovación prevista para el 2027, reafirma su liderazgo en el sistema de educación superior del país. Más que un logro, esta acreditación representa un compromiso con la mejora continua y el fortalecimiento de los más altos estándares de calidad.

El legado de la Universidad del Cauca trasciende las páginas de la historia, vive en sus egresados, que siguen marcando la diferencia en múltiples ámbitos gracias a su formación sólida y su sensibilidad social. La Universidad continúa siendo símbolo de excelencia y compromiso con el desarrollo regional y nacional, consolidándose como una universidad de excelencia, calidad y humanismo.

Este legado también se expresa en la promoción de una educación inclusiva, humanista y de vanguardia, adicionalmente el enfoque Institucional en las aulas pretende que el egresado tenga un pensamiento crítico en cada espacio social que se desempeñe. La Universidad continúa siendo un referente en el suroccidente colombiano y un actor relevante en el escenario nacional, gracias al impacto transformador de sus casi 200 años de historia.

UNIVERSIDAD HUMANA Y CONSCIENTE

El departamento del Cauca, en Colombia, alberga una población diversa que incluye comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas. A pesar de esta riqueza cultural, la región ha enfrentado históricamente conflictos territoriales y sociales, exacerbados por la presencia de grupos armados y la disputa por el control de corredores estratégicos para el transporte de insumos ilícitos como armas y drogas.

Aunque en 2016 se firmó el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, la violencia ha persistido y se ha intensificado en años recientes. Factores como el narcotráfico y la minería ilegal han contribuido al aumento de los cultivos ilícitos y al fortalecimiento de grupos armados, quienes ejercen control territorial y regulan la vida cotidiana en algunos lugares. Este contexto ha llevado a un incremento de la victimización de las comunidades locales, con casos de desplazamiento, despojo de tierras, asesinatos de líderes sociales y otros crímenes violentos. La violencia continua ha afectado significativamente a la población, con cientos de miles de personas registradas como víctimas del conflicto armado en el departamento del Cauca. A pesar de este panorama, la Institución desempeña un papel fundamental como faro de esperanza para el crecimiento y el desarrollo en esta región. ¿Por qué? Aquí está la razón:

La universidad es fuente de conocimiento. A través de la investigación, la docencia y la extensión, genera ideas, soluciones y tecnologías que pueden transformar la realidad local. Además, forman profesionales en diversas áreas, quienes se convierten en agentes de cambio, líderes y emprendedores que impulsan el desarrollo económico y social. También se conectan con la comunidad, contribuyendo al bienestar de la población y abordando problemas locales. Fomentan la innovación y el espíritu emprendedor, generando empleo, riqueza y oportunidades. En resumen, la universidad no solo transmite conocimiento, también es un motor de desarrollo, promoviendo la transformación positiva en medio del conflicto y la adversidad.

PRESENCIA Y CALIDAD

En la actualidad, la Universidad del Cauca cuenta con 54 programas de pregrado y 15.804 estudiantes entre sus sedes de Popayán y Santander de Quilichao. En posgrados, se ofrece un portafolio robusto con 65 programas y 1.094 estudiantes distribuidos así: 17 especializaciones con 302 estudiantes, 37 maestrías con 538 estudiantes y 11 doctorados con 209 estudiantes. Estos programas se desarrollan en espacios de aprendizaje dotados con tecnología de vanguardia, respaldados por un cuerpo docente altamente calificado que incluye 244 doctores y 657 magísteres. La universidad promueve activamente la formación continua de sus profesores en instituciones nacionales e internacionales, consolidando su excelencia académica.

En este marco, la Universidad del Cauca avanza en la implementación del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) “Por una Universidad de Excelencia y Solidaria” 2023–2027, construido desde la visión rectoral con cinco ejes estratégicos:

1. Nuestra gente como el patrimonio más valioso de la Universidad.
2. La educación generadora de potencialidades y oportunidades.
3. Una Universidad solidaria y comprometida con su entorno.
4. Cultura y bienestar como impulsores del desarrollo institucional.
5. Modernización administrativa como necesidad prioritaria para el quehacer institucional.

A estos se suma un eje estratégico transversal que articula y proyecta todos los anteriores: el bicentenario como apuesta de gestión y proyecto de largo plazo. Este eje representa una plataforma institucional para conmemorar 200 años de historia al servicio del desarrollo regional y nacional. Bajo el lema “*Posteris Lymen Moriturus Edat*” el cual traduce: “*Quien ha de morir; deje su luz a la posteridad*”, el bicentenario no solo exalta los logros patrimoniales, culturales, académicos e investigativos de la Universidad, sino que también fortalece la gestión institucional hacia una modernización integral, el desarrollo de infraestructura sostenible y la consolidación de un respaldo financiero que permita continuar con una educación pública de calidad. Esta visión se fundamenta en el Plan Estratégico Bicentenario 2027, siendo esta la hoja de ruta que orienta muchas de las acciones del actual Plan de Desarrollo Institucional, y que reafirma el compromiso de la Universidad del Cauca con la excelencia, la inclusión y el desarrollo territorial.

La estrategia Bicentenario plantea diferentes metas a corto, mediano y largo plazo, que buscan consolidar a la Universidad como un referente académico, científico y cultural, con fuerte presencia regional y una proyección internacional. Dentro de sus objetivos está fortalecer la infraestructura, dinamizar la investigación con impacto social, fomentar la innovación pedagógica y afianzar la relación con los egresados y comunidades haciendo del Bicentenario algo más que solo una conmemoración.

ENFRENTANDO EL RETO DE LA MODERNIZACIÓN

La Universidad del Cauca, al igual que todos los establecimientos académicos del mundo, se encuentra en una encrucijada fundamental para poder mantenerse como referente en la formación de profesionales competitivos y útiles a la sociedad. Esto es particularmente relevante frente a los grandes y demandantes retos que han surgido a raíz de los avances tecnológicos, como ocurre hoy con la inteligencia artificial, la robótica, computación cuántica, redes informáticas de nuevas generaciones, automatización entre otras.

En ese orden, adaptarse a lo que marca la pauta universal es un imperativo para formar profesionales cuya formación humanística y social crítica les permita situarse en una posición de competitividad y de aporte a la sociedad colombiana, ante el vuelco, ya real e inminente, que supone la transición a las innovaciones tecnológicas críticas. Estas, si bien representan una gran oportunidad de desarrollo y productividad de todas las áreas del conocimiento, también constituyen un reto, en tanto que tienen la posibilidad de reemplazar varias aptitudes humanas. Se trata, entonces, de impulsar a la Universidad y a su comunidad estudiantil, con el apoyo estatal, hacia un escenario que la proyecte hacia esferas del conocimiento, para que sus profesionales puedan servirle a Colombia, sin que ello implique renuncia a la tradición y sus valores, pero sí con el propósito claro de evolución para satisfacer sus crecientes necesidades del país y no perder presencia ni competitividad.

• El aspecto económico

Aunque es una de las instituciones estatales más destacadas del país, ha sido notablemente el incremento del presupuesto asignado por el Estado limitado para respaldar su desarrollo y las crecientes responsabilidades que la Universidad enfrenta. Este panorama contrasta con los considerables esfuerzos que la Universidad ha realizado para obtener recursos propios, manteniendo así un rumbo de desarrollo que en ocasiones se debilita por la afectación de diferentes variables económicas; aun así, han servido para mantenerla como una institución de alta calidad no solo en el suroccidente sino en el país.

No obstante, más allá de estos logros económicos marginales, es urgente reconocer la necesidad de una actualización tecnológica que permita la modernización y el fortalecimiento de la infraestructura en las distintas sedes, la reacreditación, el desarrollo del talento humano, la cualificación del cuerpo docente, la investigación, así como la promoción de la cultura y el bienestar, adicionalmente es de gran importancia para la Institución, el fortalecimiento de los procesos de regionalización los cuales permiten la ampliación de cobertura, cumpliendo con la misión Institucional, dando alcance en diferentes partes del país con una educación de excelencia y calidad.

Es esencial, entonces, que la Universidad del Cauca reciba con prontitud el respaldo del Estado para la adquisición de equipos de laboratorio actualizados, la implementación de tecnología en las aulas, la creación de ambientes virtuales de enseñanza, el fortalecimiento de las salas de cómputo y el impulso tecnológico en la investigación.

Todo esto subraya la urgencia de que el Estado brinde un apoyo inmediato para que la institución pueda continuar consolidándose en calidad y cumplir con eficacia su responsabilidad ante la sociedad.

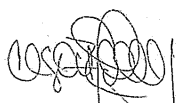
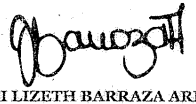
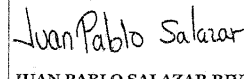
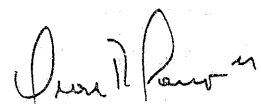
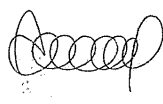
HOMENAJE A LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

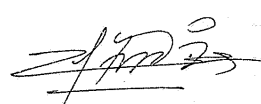
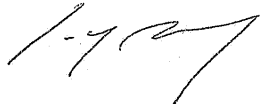
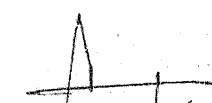
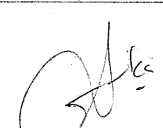
A lo largo de casi dos siglos, esta institución ha sido un pilar fundamental en la promoción del conocimiento y el desarrollo del suroccidente colombiano, así como el de la nación. Su labor educativa ha trascendido las aulas, fomentando la innovación y la aplicación del saber científico y tecnológico para impulsar el progreso económico y social.

La Universidad del Cauca, con un compromiso arraigado hacia la comunidad, ha sido un agente de cambio, contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de los habitantes. Hoy, a través de sus sedes regionales, se afianza como centro de aprendizaje y colaboración, enriqueciendo el conocimiento local con perspectivas globales y viceversa.

En este sentido, la Universidad del Cauca no solo representa el legado histórico de la región, sino también su presente vigoroso y su futuro prometedor. Es un motor de transformación y progreso que merece reconocimiento y apoyo por parte de toda la nación.

Cordialmente,

 CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO REPRESENTANTE A LA CÁMARA.	 ANIBAL HOYOS FRANCO REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO Representante a la Cámara	 GILMA DÍAZ ARIAS Representante a la Cámara Departamento del Caquetá
 JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT Representante a la Cámara Departamento del Atlántico	 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Circunscripción (1) Especial de Paz
 ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara Departamento del Cauca	 TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ Senador de la República
 ÓSCAR RODRIGO HURTADO Representante a la Cámara Departamento del Cauca	 ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ Representante a la Cámara Departamento de Bolívar

 FERNEY SILVA IDROBO Senador del Pacto Histórico	 JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Pacto Histórico - Cauca
 CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República	 Carlos Cristian Gomez Castro

SECRETARÍA GENERAL

El día 2 de Septiembre del año 2025

Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley Ato Legislativo 288 Con su correspondiente

Por: Cesar Cristian Gomez Castro y otros

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 292 DE 2025 CÁMARA

por medio del cual se ordena el suministro de internet gratis a todas las instituciones educativas públicas por parte de las empresas de telecomunicaciones.

Bogotá, 2 septiembre de 2025.

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Radicación Proyecto de Ley número 292 de 2025 Cámara

En mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente Proyecto de Ley número 292 de 2025 Cámara, por medio del cual se ordena el suministro de internet gratis a todas las instituciones educativas públicas por parte de las empresas de telecomunicaciones.

Cordialmente,



ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Representante a la Cámara por Santander.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 292 DE 2025
CÁMARA

por medio de la cual se establece el suministro de internet gratis a todas las instituciones educativas públicas por parte de las empresas de telecomunicaciones.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Con el fin de garantizar que todas las instituciones públicas de educación preescolar, básica y media, en especial las ubicadas en zonas rurales y apartadas del país, tengan cobertura y calidad en el acceso al servicio público de internet, establézcase el deber de las empresas prestadoras de servicio de Internet de suministrar, de manera gratuita, la conexión y cobertura permanente del internet conforme a la función social que les corresponde.

Artículo 2º. Destinatarios de la ley. Son destinatarios de la presente ley:

1. Todas las empresas de naturaleza privada, que incluyen la prestación del servicio de internet dentro de su portafolio de servicios.
2. Todas las instituciones educativas de naturaleza pública de los niveles preescolar, básica y media, especialmente las que pertenecen a zonas rurales y apartadas del país.
3. La sociedad colombiana, en virtud de la solidaridad y responsabilidad que establece el artículo 95 de la Constitución Política.

Artículo 3º. Obligatoriedad. Con el fin de responder al mandato constitucional consagrado en el artículo 365 de la Constitución Política, la cobertura y calidad gratuita del servicio público de internet en instituciones educativas públicas será obligatoria.

Artículo 4º. Gratuidad. El servicio de internet será prestado a las instituciones objeto de la presente ley, sin que estén obligadas a pagar contraprestación alguna por el suministro del mismo.

Artículo 5º. Permanencia del servicio. La prestación del servicio de internet gratis en las instituciones educativas de naturaleza pública no puede ser interrumpido. Es deber de las empresas prestarlo y debe ser implementado progresivamente.

Artículo 6.º Garantía en la prestación del servicio. En ningún caso los prestadores del servicio de telecomunicaciones pueden abstenerse de prestar

el servicio de internet gratuito a las instituciones objeto de la presente ley, conforme a la función social que les asigna el artículo 333 de la Constitución Política.

Artículo 7º. Modalidad de conexión. Las empresas de telecomunicaciones encargadas de llevar la conectividad a las instituciones educativas públicas, determinarán, conforme a las características y condiciones de las mismas, la conveniencia de la instalación del internet vía wifi o mediante sistema de cableado.

Artículo 8º. Requisitos del servicio. El servicio público de internet al que se refiere esta ley, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Conectividad: la existencia de una red predeterminada y exclusiva a la cual los estudiantes, docentes y directivos de las instituciones puedan tener acceso.
2. Velocidad: la capacidad de rendimiento que tiene la conexión a internet para intercambiar información y descargar archivos.
3. Continuidad: la prestación del servicio sin intermitencias y funcionamiento del servicio en cualquier hora del día.

Artículo 9º. Recursos y financiación: El internet que se proveerá gratuitamente a las instituciones públicas de educación preescolar, básica y media, se financiará con el valor porcentual de los planes pospago activos en el territorio nacional así:

Valor de plan pospago	Porcentaje con destino a financiación
Planes menores a \$30.000	2%
Planes entre \$ 30.000-\$50.000	4%
Planes entre \$50.000-\$100.000	8%
Planes mayores a \$100.000	10%

Parágrafo. Si la financiación realizada con los anteriores valores porcentuales es insuficiente para alcanzar la cobertura total de conectividad a internet de las instituciones educativas públicas, las empresas de telecomunicaciones podrán hacer los ajustes correspondientes en los valores de los planes pospago activos en el territorio nacional superiores a cien mil pesos (\$100.000), siempre que se garantice la proporcionalidad y no se configuren arbitrariedades por parte de estas.

Artículo 10. Los recursos destinados por las empresas de telecomunicaciones para la financiación de la conectividad gratuita de escuelas rurales y apartadas del país, serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios hasta por un 5%.

Artículo 11. Exclusividad de los recursos. Los recursos obtenidos conforme al artículo anterior, serán destinados única y exclusivamente a la ampliación de la conectividad de las instituciones educativas públicas en cumplimiento del objeto de la presente ley. En ningún caso pueden destinarse estos recursos a finalidades diferentes.

Artículo 12. Prohibición de aumento en el cobro en planes pospago. Las empresas de telecomunicaciones no podrán aumentar el cobro de los planes pospago a los ciudadanos para cumplir con la cobertura y prestación del servicio de internet en las instituciones educativas públicas. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el parágrafo del artículo 9° de la presente ley.

Artículo 13. Competencias. Le corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el Ministerio de Educación formular y reglamentar de acuerdo a su competencia para garantizar el cumplimiento de esta ley.

Artículo 14. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Representante a la Cámara por Santander.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 292 DE 2025
CÁMARA**

por medio del cual se ordena el suministro de internet gratis a todas las instituciones educativas públicas por parte de las empresas de telecomunicaciones.

1. OBJETO DE LA LEY

Teniendo en cuenta que el internet se ha vuelto una herramienta fundamental en el proceso de aprendizaje, la enseñanza, la capacitación de maestros y en general, en la vida diaria. Entonces, partiendo de la realidad de las instituciones educativas de naturaleza pública, especialmente las que pertenecen a las zonas rurales del país, cuyas características demográficas dificultan el acceso a la conexión y la calidad del servicio de internet, se formula el presente proyecto de ley cuyo objetivo es lograr el acceso gratuito y de calidad de este servicio público¹ a través de las empresas prestadoras de los servicios de comunicaciones.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

2.1 Antecedentes internacionales

Dentro de los 17 objetivos de desarrollo sostenibles concertados por los países miembros de la Organización Naciones Unidas como una ruta “para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad” (agencia el desarrollo de la ONU-

PNUD) se encuentra el objetivo (4) de “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (Naciones Unidas). En el marco de estos objetivos, el consejo de derechos humanos de la ONU, durante las sesiones del 18 de junio al 6 de julio de 2018, realizó las siguientes afirmaciones:

- *Reconoce* la naturaleza global y abierta de Internet como fuerza motriz de la aceleración de los progresos en la consecución del desarrollo en sus diversas formas, especialmente en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- *Afirma* que una educación de calidad contribuye de manera decisiva al desarrollo, por lo que exhorta a los Estados a promover el alfabetismo digital y a facilitar el acceso a la información en Internet a los niños, lo que puede ser una importante herramienta para facilitar la promoción del derecho a la educación, y a apoyar módulos de aprendizaje similares en el ámbito extraescolar.

- *Exhorta* a los Estados a cerrar las brechas digitales, especialmente la existente entre los géneros, y a aumentar el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el pleno disfrute de los derechos humanos para todos, en particular:

- a) Fomentando un entorno en línea propicio, seguro y favorable a la participación de todos, sin discriminación y teniendo en consideración a las personas que enfrentan desigualdades sistémicas;

- b) Prosiguiendo e intensificando los esfuerzos realizados para promover el acceso a la información en Internet como medio para facilitar una educación asequible e inclusiva a nivel global, subrayando la necesidad de abordar el alfabetismo digital y hacer frente a las brechas digitales;

- c) Promoviendo la igualdad de oportunidades, en particular la igualdad de género, en la concepción e implementación de la tecnología de la información y las comunicaciones y en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas decididas y los marcos que las guían; y

- d) Aplicando un enfoque integral basado en los derechos humanos en el suministro y la ampliación del acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, y promoviendo, en consulta con todos los sectores de la sociedad, especialmente las empresas comerciales y los actores de la sociedad civil, políticas y directrices en materia de tecnología de la información y las comunicaciones que otorguen una atención específica a las consideraciones de género.

La identificación de estas necesidades y dificultades a nivel global en relación a la educación y el acceso a internet permiten dar cuenta de la importancia de asegurar el acceso a toda la población de la nación en edad escolar, independientemente del lugar donde se encuentre, puesto que no garantizar el acceso al internet presentaría una desventaja fundamental en su proceso educativo disminuyendo sus oportunidades.

¹ Ley 2108 de 2021

Ahora, de acuerdo a la ITU (International Telecommunication Unión), la agencia de la ONU encargada de las telecomunicaciones, hay una disparidad considerable en el acceso a internet en los países de ingresos medios altos², como Colombia, entre las áreas urbanas (con un porcentaje del 82.62) frente a las áreas rurales (con un porcentaje de 63,9). Esta diferencia genera una inequidad considerable y pone en tela de juicio la calidad de la educación. De acuerdo al DANE, en el país estaban en educación formal en el sector oficial para el año 2021 eran 8.101.292 estudiantes de los cuales 2.392.624 pertenecían al área rural.

De acuerdo a estas estadísticas internacionales y los objetivos globales, el estado colombiano, enmarcado en este contexto, debe trabajar para eliminar las inequidades que comprometan la calidad educativa para toda la población estudiantil en el país, especialmente después de la crisis educativa ocasionada por la pandemia.

2.2 Antecedentes nacionales

a) Ley 1341 de 2009

Esta ley determinó el marco general para la formulación de las políticas públicas para el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico.

Adicionalmente, estableció que en desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los derechos a la libertad de expresión, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación, entre otros.

Finalmente, estableció que el Estado debe establecer programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral.

b) Decreto Legislativo número 464 de 2020

Durante el año 2020, como consecuencia de la crisis social, cultural y económica generada por la pandemia causada por el virus del COVID-19, fue decretado, en el mes de marzo del 2020, por el entonces Presidente de la república, el estado de emergencia económica,

social y ecológica para efectos de tomar las medidas pertinentes en aras de contrarrestar los efectos generados por la crisis y contener sus daños.

Durante el mencionado estado de emergencia, se expidió el Decreto Legislativo número 464 de 2020 que en su primer artículo declaró como servicios públicos esenciales los de telecomunicaciones y, en razón de ello, su prestación no podía ser suspendida mientras perdurara el estado de emergencia:

Artículo 1°. Declaratoria de servicios públicos esenciales. Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio.

c) Decreto Legislativo número 555 de 2020

En el mismo año, el Ministerio de Salud, en ejercicio de sus facultades, mediante Resolución número 844 de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria y en virtud de ello, el Gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo número 555 de 2020 en la búsqueda de mitigar las consecuencias del COVID-19 y por la necesidad de tomar medidas encaminadas a lograr que los habitantes del territorio nacional continuarán con un estilo de vida lo más normal posible pese a la pandemia. En ese sentido, mediante este decreto, se mantuvo la caracterización de los servicios de telecomunicación como servicios públicos esenciales, con la variación de que esta vez, la vigencia se supeditó a la permanencia de la emergencia sanitaria.

d) Ley 2108 de 2021

Si bien los anteriores decretos legislativos declararon los servicios de telecomunicación como servicios públicos esenciales (entre ellos el internet), esa caracterización se hizo de forma temporal y supeditada a la vigencia del estado de Emergencia económica, social y ecológica y posteriormente al Estado de Emergencia Sanitaria. Así, surgió la necesidad de que la mencionada característica de “esencial” se mantuviera de forma permanente, teniendo en cuenta que después de la pandemia, el Internet se volvió una necesidad de la vida diaria, pues incluso al cesar los mencionados estados de emergencia, la comunidad ya había realizado las adaptaciones y reorganizaciones necesarias para acogerse a un modelo de virtualidad que permitiera continuar con el funcionamiento general, que incluso en la actualidad se mantienen en uso.

A raíz de esto, se puede afirmar que el COVID-19 se convirtió en un hito para una modernización e inclusión de mayor alcance de las TIC y de allí en adelante, los modelos adoptados por las empresas, el Gobierno nacional, el sector educativo, la administración de justicia etc., continuarán en evolución y es por ello, que esta ley tenía como finalidad que el internet se conservará como servicio público esencial de forma permanente.

² Colombia está clasificado por el banco mundial como un país de ingresos medios altos (upper middle income). <https://data.worldbank.org/?locations=CO-XT>

e) Programa centros digitales (Plan TIC 2018-2022)

Durante el mandato del Expresidente Iván Duque, el Ministerio de las TIC puso en marcha el Programa de Centros Digitales, el cual tenía por objeto llevar conectividad de manera gratuita a la zonas rurales del país con la finalidad de brindar más oportunidades en el campo laboral y educativo.

La finalidad del proyecto era principalmente la instalación de 14.057 puntos de Internet gratuito para los colegios y las comunidades aledañas en zonas rurales del país. Sin embargo, el programa tuvo diferentes obstáculos que surgieron de irregularidades en la contratación.

La Ministra de Tecnologías de la Información recientemente designada por el Presidente Gustavo Petro, manifestó en debate de control político llevado a cabo el 14 de diciembre del 2022 ante la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, que para ese momento se habían instalado 7.312 centros digitales, de los cuales 4.781 ya estaban operando.³

f) T-030 del 2020- Corte Constitucional

En esta sentencia la Corte Constitucional reiteró que: “El internet es un servicio público que, prestado en una institución educativa rural y en el contexto de una sociedad de la información, permite alcanzar algunos de los fines de la educación enunciados en la Constitución (artículo 67) y la Ley 115 de 1994 (artículo 5°). Por ejemplo: el fomento de la investigación; el acceso a la ciencia y la tecnología; el fortalecimiento del avance científico y tecnológico; la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social y, la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.”

Adicionalmente, en esta sentencia, el máximo Tribunal Constitucional manifestó que el internet es una herramienta propia de esta sociedad y el acceso a este, permite *cerrar las brechas entre los estudiantes, al dar a los profesores herramientas para garantizar el desarrollo armónico e integral de sus estudiantes, sin importar que tan apartada físicamente se encuentre la institución educativa.*

g) STC 3610-2020- Corte Suprema de Justicia

El máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria en esta sentencia reconoció: *hoy en día el acceso a Internet es un derecho humano y, por lo tanto, es fundamental, digno de protección para el acceso masivo [...] como herramienta esencial es un servicio público, que debe servir para cerrar brechas, para avanzar en todo el desarrollo humano, especialmente en educación, en acceso a la justicia y en progreso tecnológico.*

³ Debate de Control Político, Comisión Sexta de la Cámara de Representantes. 14 de diciembre de 2022. Tomado de: <https://www.youtube.com/live/n62ISyXMQRU?feature=share>

h) Ley 2108 de 2021

Mediante esta ley, se declaró el internet como un servicio público de carácter esencial con la finalidad de garantizar y asegurar la prestación del servicio *eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.*

Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos es insuficiente, pues el acceso a internet en Colombia continúa siendo deficiente. Según el informe más reciente de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia (CRC)⁴ a diciembre de 2021, el 70,2% de los hogares colombianos tenía acceso a Internet. La tasa de penetración de Internet en Colombia es del 64,7%, lo que significa que el 64,7% de la población colombiana tiene acceso a Internet. Lo anterior implica que solo un poco más de la mitad de los colombianos tienen acceso a internet, por lo que es necesario continuar con los esfuerzos por lograr la conectividad total.

2.2 **Panorama Actual- Problemática**

Durante el 2019, las actividades relacionadas con Telecomunicaciones tuvieron su mayor auge, pues en ese año, el incremento de las mismas fue de 5.3% mientras que en el 2020 este incremento se dio únicamente en un 0.5%

En cuanto a la conexión a internet, para el año 2021 se pudo evidenciar que el 56,5% del país contaba con este servicio. Sin embargo, de ese porcentaje, el 66.5% correspondía a las cabeceras y centros poblados mientras que en el área rural únicamente el 23,8% tenía conectividad. Lo anterior demuestra que aún existen grandes brechas entre lo urbano y rural y se debe principalmente a la ausencia de cobertura en estas zonas.⁵

Para el 2022, el panorama no fue diferente, pues la desigualdad en cuanto al acceso al internet continúa siendo abismal al comparar la conectividad de las zonas urbanas con las zonas rurales:⁶



⁴ Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia (CRC). “Informe de acceso y uso de los servicios TIC en Colombia a diciembre de 2021”.

⁵ DANE. “TIC y el usuario digital: una perspectiva desde las estadísticas oficiales” 2021.

⁶ Comunidad de Aprendizaje de Observatorios y Centros de Pensamiento de Educación. “¿Cómo recibe el nuevo Gobierno las regiones en materia de educación?”

Conforme a lo anterior, las brechas entre lo urbano y rural siguen siendo amplias a pesar de los diferentes esfuerzos que se han llevado a cabo para superarlas. Se habla de “Brecha digital” para describir y diagnosticar las diferencias que existen entre personas en cuanto al despliegue de tecnologías digitales. Así, este concepto se entiende como la disparidad existente entre las personas en respecto del acceso a las tecnologías. Sin embargo, la problemática que encierra el concepto no se agota únicamente en el acceso, sino a la ausencia de conocimiento para utilizarlo en las grandes transformaciones⁷.

2.3 Necesidad

El internet es una herramienta que ha transformado las relaciones entre las personas, sus formas de comunicación, el intercambio de bienes y servicios e incluso la interacción entre ciudadanos y la administración, pues de esta forma se ha facilitado la forma de hacer trámites ante las entidades, pago de servicios, entre otras.

En términos generales, el internet es un instrumento que facilita la vida diaria. Sin embargo, para poder acceder a estos beneficios, se requiere lograr que todas las personas tengan acceso a este y superar las barreras tanto económicas como geográficas, pues el principal problema son las barreras en el acceso material, que está relacionado con infraestructura, conectividad, costo de los planes, entre otros.⁸

Tal es el caso del sector educativo. En este sector se ha hecho especialmente indispensable, porque permite un mayor acceso a la información y permite que los estudiantes puedan profundizar en las temáticas abordadas en las diferentes asignaturas. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que en el ámbito escolar, son varios los agentes que se benefician del servicio, no solo son los estudiantes quienes requieren la posibilidad de hacer uso de este, sino también los maestros y directivos, quienes pueden utilizar la herramienta para llevar a cabo capacitaciones y actualizaciones de los contenidos que desean transmitir a los estudiantes.

La pandemia provocada por el virus COVID-19, jugó un papel importante en la modernización de las formas de enseñanza, puesto que, mientras duró la Emergencia Sanitaria y el confinamiento preventivo y obligatorio, las instituciones se vieron en la obligación de adoptar nuevas formas de comunicación virtual con los estudiantes para dar continuidad a los procesos de enseñanza y garantizar el derecho fundamental a la educación.

Al adoptar estos nuevos retos se pudo observar cómo la mayor inclusión del internet y la conectividad en la educación podría traer más ventajas para todos los sujetos académicos (incluso en una época sin emergencias como la actual) y con mayor razón, en las instituciones de menos recursos y de difícil acceso geográfico, pues es una herramienta que permite la continuidad en la educación, por ejemplo en los colegios ubicados en el campo, donde en muchos casos las vías no permiten el desplazamiento de los estudiantes y los profesores al lugar de encuentro.

La ONU ha mencionado que el acceso a internet es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la educación⁹. En 2011 se presentó un informe por el Relator Especial de las Naciones Unidas en el que se manifestó que el internet en la educación aporta beneficios que contribuyen directamente al capital humano, por ello recomendó a los Estados la adopción de medidas para garantizar la conectividad en todos los lugares habitados del Estado, e incluso zonas rurales o distantes¹⁰.

En otra ocasión, en la asamblea general del 2 de julio de 2018 hizo la siguiente declaración: “6. Exhorta a los Estados a garantizar recursos eficaces en los casos de violaciones de los derechos humanos, en particular las relacionadas con Internet, de conformidad con sus obligaciones internacionales”.

Conforme a lo anterior, han sido múltiples las iniciativas encaminadas a brindar mayor acceso al internet de los sectores más vulnerables ya sea por su ubicación geográfica o por las condiciones socioeconómicas. Sin embargo, se hace necesaria la formulación de propuestas orientadas a suplir los vacíos y las deficiencias que continúan dándose respecto de la conectividad.

Una de las iniciativas más recientes es la Ley 2108 de 2022 mediante la cual se declaró el internet como un servicio público esencial. Esto, con la finalidad de garantizar que la prestación del servicio sea ininterrumpida, no se suspenda, permitir mayor amparo mediante acciones constitucionales, entre otras. Sin embargo, a la fecha, la ley no ha sido objeto de sanción presidencial.

Apesar de los esfuerzos que se han hecho para lograr una conectividad total, aún hay algunas zonas del país en las que el servicio público no es garantizado, mucho menos, en las instituciones educativas públicas rurales.

Por lo anterior, la presente ley busca que las instituciones más beneficiadas sean aquellas que se encuentran en zonas rurales, de difícil acceso y las cuales reciben menos recursos, pues la meta es que estas escuelas se encuentren en igualdad de condiciones y oportunidades con respecto a las instituciones que están en las grandes ciudades para que de esta forma, puedan brindar una educación de mayor calidad.

⁷ Desigualdades digitales. Aproximación sociojurídica al acceso a Internet en Colombia / Víctor Práxedes Saavedra Rionda, Daniel Ospina Celis, Juan Carlos Upegui, Diana C. León Torres. -- Bogotá: Editorial Dejusticia, 2021.

⁸ Desigualdades digitales. Aproximación sociojurídica al acceso a Internet en Colombia / Víctor Práxedes Saavedra Rionda, Daniel Ospina Celis, Juan Carlos Upegui, Diana C. León Torres. -- Bogotá: Editorial Dejusticia, 2021.

⁹ Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet.

¹⁰ La Rue, 2011b, p. 21.

• **Principio de solidaridad y responsabilidad social**

Conforme al deber de actuar en equilibrio con el Principio de Solidaridad Social que establece la Constitución Política¹¹, nos corresponde a todos los colombianos enaltecer a todos los miembros de la comunidad nacional y propender por el mantenimiento de la paz y defender los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

Adicionalmente, actuar conforme a estos principios, también es un deber de las empresas, pues la Carta Magna establece que “*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones*”¹²

De tal forma que, actuando conforme a los mandatos superiores, este proyecto de ley busca integrar la obligación de solidaridad que tenemos tanto colombianos como las empresas: Los primeros, aportando en cuanto a la financiación del internet para los colegios, mediante los planes prepago y pospago que poseen, pues se trata de una forma de financiación que no afecta en gran medida a los usuarios y si genera gran beneficio y aporte a la misión de llevar el servicio de internet gratuito a miles de niños que se encuentran estudiando. En segundo lugar, las empresas prestadoras del servicio de internet, quienes aportaran con la mano de obra, técnicos, el conocimiento y los insumos que se requieren para poder hacer realidad esta conectividad.

Tal como se ha expuesto, con múltiples iniciativas se ha logrado la mayor conectividad a internet por parte de los colombianos. Sin embargo, aún no se puede hablar de conectividad total y es por esto que con este proyecto de ley, lo que se busca es llenar los vacíos y deficiencias que han quedado para lograr que la totalidad de las instituciones educativas públicas tengan acceso a tan fundamental servicio.

• **Universalidad**

La universalidad en términos de internet, es un concepto que desarrolló la UNESCO en 2013 para medir la igualdad en el acceso a internet. Este concepto de universalidad abarca varios pilares fundamentales denominados Principios DAAM (ROAM en inglés) los cuales se refieren a el enfoque que debe tener la gobernanza de internet para garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos: 1) que el internet se basa en los Derechos Humanos 2) que sea abierto 3) que sea accesible a toda persona 4) que exista la participación de múltiples partes interesadas:¹³



Estos principios sirven como indicadores para evaluar el desarrollo del internet a nivel nacional y los cuales, Colombia, como parte de la UNESCO desde 1947 debe perseguir en aras de superar las barreras en la conectividad.

Es precisamente en ese sentido y en cumplimiento de estos parámetros, que este proyecto de ley busca que se superen contundentemente las barreras en el acceso a internet que actualmente persisten en Colombia.

• **Igualdad**

El acceso a internet es fundamental para superar las desigualdades que surgen por diferentes motivos en el ejercicio del derecho a la educación. Esto, porque es una herramienta que permite superar las diferencias, ya sean de carácter socioeconómico, cultural o geográfico.

En el caso de las instituciones educativas públicas de las zonas rurales, el lograr el acceso a internet de calidad y de forma ininterrumpida, borra las diferencias que existen con las que pertenecen a las zonas urbanas en términos de acceso a la información, posibilidad de tener docentes actualizados y capacitados, poner en práctica los conocimientos mediante aplicaciones, superar las barreras geográficas en términos de distancia, entre otras.

De lograrse la igualdad de oportunidades en el acceso a la información, puede disminuir en algún grado la desigualdad en la educación, lo que permitiría que los niños, niñas y adolescentes del país tengan más oportunidades en sus proyectos de vida.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños: *la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión [...]*

Por su parte, el artículo 67 reconoce la educación no solo como un derecho de las personas, sino también como un servicio público con función social que tiene unas finalidades específicas: *con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

Conforme a esta naturaleza de servicio público que le reconoce la Carta Magna, el artículo 365 de la misma establece: *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Es por esto que le corresponde, conforme al mandato del artículo 366, sanear las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable [...]*

Respecto de los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

11 Artículo 95 de la Constitución Política.
12 Artículo 333 de la Constitución Política.
13 Tomado de: [Universalidad de internet \(unesco.org\)](https://www.unesco.org)

dispone que toda persona tiene derecho a la educación y que su objeto es *el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

Finalmente, la Convención de los derechos del niño, en su artículo 26 establece que los Estados parte reconocen el derecho de los niños a la educación y que, con la finalidad de que se ejerza este derecho en condiciones de igualdad, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño.

4. IMPACTO FISCAL

Sobre el impacto fiscal que puede generar el presente proyecto de ley, en el cuerpo del articulado se especifica de manera concreta la forma y la fuente de la cual se obtendrán los recursos destinados a la financiación del servicio de internet gratis en colegios públicos, esta es, con porcentajes específicos de los valores que reciben las empresas de telecomunicaciones por los diferentes valores de los planes de datos activos en el país.

Por otra parte, en cuanto a la deducción sobre el impuesto sobre la renta como beneficio a las mencionadas empresas, se estima que el valor que corresponde al 5% es mínimo en comparación a la inversión hecha por las mismas para la financiación del servicio público de internet. Por ende, se estima que no afecta el Presupuesto Nacional.

Adicionalmente, es necesario recordar que los recursos que se perciben por concepto de impuesto sobre la renta, se destinan a diferentes tipos de proyectos, dentro de los cuales se encuentran los de educación. Sin embargo, este proyecto de ley fortalece en sí mismo la calidad y conectividad del sistema educativo.

Respecto del impacto fiscal, la Ley 819 de 2003 establece:

Artículo 7º. Análisis del Impacto Fiscal de las Normas. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano

Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

(...)

No obstante, el Máximo Tribunal Constitucional en sentencia C-502 de 2007, se pronunció respecto de los tres incisos precitados del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, en cuanto a que deben ser interpretados como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa. Conforme a ello, se trata de una carga que corresponde directamente al Ministerio de Hacienda, pues el legislador realiza una estimación del impacto fiscal conforme a las herramientas que tiene a su alcance, mientras que el ministerio cuenta con la información, los funcionarios y la pericia en materia económica.

Así, la finalidad de esta norma trata de que las realidades económicas sean contempladas en las leyes pero no generar barreras a la actividad legislativa ni crear un poder de veto en cabeza del Ministerio de Hacienda.

Al respecto ha dicho la Corte:

“(...)Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.”

En conclusión, dada la carga principal que recae en Ministerio de Hacienda, si hay omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente.

5. CONFLICTO DE INTERESES

Se estima que la discusión y aprobación del presente proyecto de ley no genera conflictos de interés en razón de beneficios particulares, actuales y directos, puesto que lo que busca es garantizar que todas las instituciones educativas de naturaleza pública, especialmente las ubicadas en zonas rurales apartadas, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades, el acceso a la información y la educación de calidad para todos.

Cordialmente,



ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Representante a la Cámara por Santander.

El día 2 de Septiembre de 2025

Se dio por presentado en este día, actuando el

Proyecto de Ley 292 ✓ Acto Legislativo

Con su correspondiente

Actos, suscrito Por:

Ar. Avaro Leonel Rueda Caballero

SECRETARIO GENERAL

CONTENIDO

Gaceta número 1654 - Martes, 9 de septiembre de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
Proyecto de Ley número 287 de 2025 Cámara, por medio de la cual se fortalecen los alcances del Fondo Emprender, se fomentan los nodos asociativos y se dictan otras disposiciones	1
Proyecto de Ley número 288 de 2025 Cámara, por la cual la Nación rinde homenaje público y se vincula a la celebración del Bicentenario de la Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones.....	6
Proyecto de Ley número 292 de 2025 Cámara, por medio del cual se ordena el suministro de internet gratis a todas las instituciones educativas públicas por parte de las empresas de telecomunicaciones.....	13

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2025